



## PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diez de febrero de 2016, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana: CARMEN RENÉE CALDERÓN DE VÁSQUEZ en la que plasma lo siguiente: *“Detalle de contrataciones de servicios en el Ministerio de Salud, Hospitales de Ahuachapán, de Sonsonate, Hospital San Rafael, en formato excel, que incluya nombre del proveedor, fecha de contratación, monto de contrato y anexar fotocopia de los contratos. La información de los años 2015,2016 y 2017.”*

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

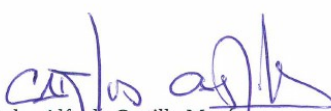
II) Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

III) En la solicitud de mérito, nota el suscrito que la misma contiene vacíos respecto del fondo de lo requerido y que se describen a continuación:

a) Señala en primer lugar que requiere *“Detalle de contrataciones de servicios”* sin embargo esta mención genérica de “servicios” no permite establecer con claridad a que tipo de “servicios” se refiere la peticionaria ya que por su propia naturaleza un Hospital contrata diversidad de servicios, que van desde los servicios profesionales hasta los denominados servicios básicos de agua, energía eléctrica, etc. Por lo tanto la peticionaria debe especificar con claridad a que servicios se refiere, en consideración además que el formato que pretende le sea entregada la información requiere de una elaboración particular que demandara su construcción.

b) En segundo lugar se genera confusión respecto de las áreas administrativas u Hospitales de los que requiere la información ya que en un primer momento : En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**. Previenele al ciudadano: OSCAR ARMANDO CASTILLO , a fin que señale en que Hospital o unidad administrativas se ha realizado el proceso de adquisición al que hace referencia en su solicitud.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

